

## **POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA EUROPA DEL 2010. LA EDUCACIÓN PARA LA INCLUSIÓN COMO CLAVE DEL ÉXITO**

### *Poverty and social exclusion in the Europe of the 2010. The education for the inclusion like key of the success*

*Raimundo Castaño Calle*

**RESUMEN:** *A fin de apoyar la acción comunitaria de lucha contra la exclusión social, el Parlamento y el Consejo Europeo han designado 2010 como el Año Europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social (en lo sucesivo «el Año Europeo»).*

*La pobreza y la exclusión influyen no solo en el bienestar de las personas y en su capacidad para desempeñar un papel en la sociedad, sino que también perjudican su desarrollo económico. Teniendo presente este hecho, la Unión Europea (UE) quiere poner de relieve la importancia de la responsabilidad colectiva en la lucha contra la pobreza, una responsabilidad que deben compartir las instancias con poderes de decisión y de actuación de los sectores público y privado. El Año Europeo hará lo posible por dar la palabra a los que sufren a diario.*

*Uno de los objetivos que se pretende alcanzar a la hora de llevar a cabo esta designación tiene por finalidad aumentar la sensibilización tanto de los principales agentes, como de los gobiernos e interlocutores sociales, y del público en general acerca de las causas y las consecuencias de la pobreza en Europa. Así mismo se aspira a movilizar a los distintos interlocutores en su lucha contra la pobreza, a promover la integración y la inclusión social y a fomentar compromisos para diseñar las políticas nacionales y de la Unión Europea (UE) con el fin de combatir la pobreza y la exclusión.*

*La educación para la inclusión se ha convertido en un instrumento de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Para el Comité Económico y Social Europeo, el derecho a la educación, como derecho humano fundamental, ha sido reconocido por la UE. Europa ha realizado esfuerzos para hacer de este derecho un bien público al alcance de todos los ciudadanos. Sin embargo, siguen existiendo franjas de la población que se encuentran excluidas de sus beneficios, lo que profundiza en situaciones*

*de pobreza aún no erradicada. Los Estados miembros, la Comisión y el Parlamento Europeos han propuesto y aprobado importantes medidas tendentes a luchar contra la pobreza utilizando como instrumento para la inclusión una educación pública, de calidad, para todos y todas. Otra razón añadida para que la UE haya decidido que el 2010 sea el Año Europeo.*

**Palabras Clave:** *educación y exclusión social, pobreza y educación, discriminación, sensibilización, integración, inclusión y protección social, año europeo.*

**ABSTRACT:** *The Parliament and the European Council have designated the 2010 as the European Year of fight against the poverty and the social exclusion.*

*The poverty and the exclusion influence not only in the well-being of the people and its capacity to play a role in the society, but also they harm its economic development. Remembering east done, the EU wants to put of relief the importance of the collective responsibility in the fight against the poverty, a responsibility that must share the instances with powers of decision and action of the sectors public and pre-vailed. The European Year of Fight against the Poverty and Social Exclusion 2010 will do the possible thing to give the word to which they suffer on a daily basis.*

*One of the objectives that are tried to reach at the time of carrying out this designation has as an aim to as much increase the sensitization of the main agents, like of the governments and social interlocutors, and of the public generally about the causes and the consequences of the poverty in Europe. Also it is inhaled to mobilize to the different interlocutors in his fight against the poverty, to promote integration and the social inclusion; and to foment commitments to design the national policies and of the European Union (the EU) with the purpose of to fight the poverty and the exclusion.*

*The education for the inclusion has become an instrument of fight against the poverty and the social exclusion. For European the Economic and Social Committee, the right to the education, like fundamental human right, has been recognized by the EU. Europe has realised efforts to make of this right a public good within reach of all the citizens. Nevertheless, they continue existing strips of the population that are excluded from their benefits, which deepens in situations of poverty not yet eradicated. The European Member States, Commission and the Parliament have proposed and approved important measures directed toward fighting against the poverty using like instrument for the inclusion a public education, of quality, for all and all. Another added reason so that the EU has decided that the 2010 are the European Year.*

**Key words:** *Education and social exclusion, poverty and education, discrimination, sensitization, integration, inclusion and social protection, european year.*

## 1. INTRODUCCIÓN

El Parlamento y el Consejo Europeo, mediante la Decisión 1098/2008/CE<sup>1</sup>, de 22 de octubre de 2008, han designado 2010 como el Año Europeo de la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social<sup>2</sup>.

Con esta decisión lo que se pretende es transmitir a la sociedad el compromiso de la UE con las personas que viven en la pobreza y en la exclusión social y hacerla reflexionar sobre los problemas a los que se tienen que enfrentar, así como fomentar la participación social en la prevención de los mismos. Esta lucha se ha de abordar tanto en el seno de la Unión Europea como a nivel exterior, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas<sup>3</sup> que han suscrito tanto la Unión Europea como sus Estados miembros. Ocho ambiciosos objetivos que se intenta alcanzar para 2015: erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

## 2. ALGUNAS CIFRAS REFERIDAS A LA POBREZA Y A LA EXCLUSIÓN EN EUROPA

Antes de abordar las cifras de la pobreza y exclusión social, habrá que definir qué se entiende por ambos conceptos. La Fundación Luis Vives<sup>4</sup> se refiere a la *pobreza* como la carencia de recursos para

1 Decisión 1098/2008/CE, de 22 de octubre de 2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por la que se designa 2010 como Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. Disponible en: <[http://www.2010contralapobreza.mspsi.es/documentos/PDF/Decision\\_1098-2008\\_Ano\\_Europeo\\_2010\\_DOUE.pdf](http://www.2010contralapobreza.mspsi.es/documentos/PDF/Decision_1098-2008_Ano_Europeo_2010_DOUE.pdf)>, consultado el 22-XI-2010.

2 Año Europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Disponible en: <<http://www.2010contralapobreza.mspsi.es/>>, consultado el 20-XI-2010.

3 Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Disponible en <<http://www.undp.org/spanish/mdg/basics.shtml>>, consultado el 30-XI-2010.

4 Fundación Luis Vives. Disponible en <[http://www.fundacionluisvives.org/temas/inclusion\\_social/conceptos\\_pobreza\\_exclusion\\_social\\_vulnerabilidad\\_e\\_inclusion\\_social/index.html](http://www.fundacionluisvives.org/temas/inclusion_social/conceptos_pobreza_exclusion_social_vulnerabilidad_e_inclusion_social/index.html)>, consultado el 28-XI-2010.

satisfacer necesidades consideradas básicas, que influyen en la calidad de vida de las personas. Alude a los medios con los que cuenta una persona para alcanzar unos estándares mínimos y participar con normalidad en la sociedad. Diferencia entre la *pobreza absoluta* entendida como una situación en la que ciertos estándares mínimos de vida (nutrición, educación, salud o vivienda) no son alcanzados, de la *pobreza relativa* que se utiliza para hablar de la existencia de desigualdades y se calcula por comparación con un nivel de vida considerado estándar para la población a la que se refiere.

Por otra parte, como se señala desde la propia Fundación, se considera que el término de *exclusión social* supera al de pobreza, en el sentido de que no se define en términos estrictamente económicos sino de un tipo más amplio de participación en la sociedad. Sin acuerdo entre los autores, las causas de la exclusión social son multidimensionales, enmarcadas en un proceso de pérdida de integración o participación del individuo en la sociedad, en uno o varios de estos ámbitos: económico (en la producción o en el consumo), político-legal (participación política, sistema administrativo, protección social, ...) o social-relacional (ausencia de redes o problemática dentro de las redes sociales o familiares).

La UE<sup>5</sup> define la pobreza en términos relativos, es decir, se mide en función del nivel de vida de cada país. En términos monetarios, el umbral de pobreza se fija en el 60% de la media nacional de ingresos anuales. En la actualidad, esta medición de pobreza se complementa con una evaluación de «pobreza en las condiciones de vida» que refleja las diferencias en los niveles de vida de los países de la UE.

La pobreza y la exclusión social pueden adoptar muchas formas. Ser pobre excluye, no es sólo no tener dinero suficiente sino que supone, además, no poder participar en actividades cotidianas que el resto de la sociedad suele dar por sentadas, no poder invitar a comer a los amigos, no poder salir al teatro o, simplemente, no poder comprar a tus hijos un libro o un juego. Ser pobre es sentirse diferente y fuera de lugar en la sociedad en la que se vive, por lo tanto, la pobreza no sólo tiene un componente económico, sino también un componente social.

<sup>5</sup> Europa. El portal de la Unión Europea. Disponible en <[http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)>, consultado 26-XI-2010.

Siendo la UE una de las regiones más desarrolladas del mundo, sin embargo, casi 80 millones de personas, un 16% de la población total, viven por debajo del umbral de la pobreza, de las cuales 19 millones son niños. Estas personas no disponen de los recursos necesarios para llevar una vida decente, situación que se contrapone con los valores fundamentales que defiende la UE: solidaridad, justicia y cohesión social. A la hora de acceder a la educación, a la sanidad, al empleo, a la vivienda, a los servicios sociales, a la protección social u otros servicios básicos, muchas de estas personas se encuentran con innumerables trabas, barreras y obstáculos.

Según la encuesta publicada por el Eurobarómetro sobre pobreza y exclusión social (2009)<sup>6</sup>, los ciudadanos europeos entienden que la pobreza tiene distintos prismas. Para un cuarto (24% de los encuestados), una persona es pobre cuando carece de los medios necesarios para participar plenamente en la sociedad en la que vive. Un 22% considera que la pobreza consiste en no poder cubrir las necesidades básicas de la vida, mientras que para un 21%, es pobre quien tiene que vivir de la caridad o de los subsidios públicos. Un 18 % opina que son pobres aquellos cuyos ingresos mensuales están por debajo del umbral de pobreza.

La percepción que tienen los encuestados acerca de cuáles son los motivos de la pobreza es doble, apuntando a factores tanto sociales como personales. La alta tasa de desempleo (para el 52% de los encuestados) y la precariedad de sueldos y salarios (para un 49%) son las causas sociales más aparentes de la pobreza, mientras que el bajo nivel de estudios, formación y capacitación (para 37% de los encuestados), además de la pobreza heredada (para 25%) y las adicciones como el alcohol, drogas u otras dependencias (para 23%) son las causas personales de pobreza más reconocidas.

Las personas que nacen en situación de pobreza tienen más posibilidades de continuar en esas mismas condiciones cuando se hacen adultos, ya que sus oportunidades vitales han sido socavadas desde

<sup>6</sup> Encuesta del Eurobarómetro sobre Pobreza y Exclusión Social 2009. Disponible en: <<http://www.2010contralapobreza.mspsi.es/documentos/PDF/Eurobarometro2009.pdf>>, consultado el 23-XI-2010.

su infancia. A su vez, hay una gran posibilidad de que sus hijos y sus nietos sufran también esta situación.

### **3. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LA PROPUESTA DEL AÑO EUROPEO**

Construir una sociedad inclusiva que reduzca la pobreza es una de las prioridades esenciales de la UE. De acuerdo con los principios de solidaridad y justicia social, el Año Europeo se centrará en cuatro prioridades políticas:

- a) reconocer el derecho de las personas que viven en la pobreza y en la exclusión social a vivir con dignidad y a desempeñar un papel activo en la sociedad;
- b) responsabilidad compartida y participación en la lucha contra la pobreza, con especial hincapié en las acciones individuales y colectivas;
- c) fomentar la cohesión y poner de relieve los beneficios de la erradicación de la pobreza y de una mayor integración de todos los miembros de la sociedad;
- d) compromiso político y medidas concretas para erradicar la pobreza y la exclusión social en los diferentes ámbitos de gobierno, y el compromiso de la sociedad con estos objetivos.

### **4. EDUCACIÓN, POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL**

Algunos estamentos de la población<sup>7</sup> tienen mayor riesgo que otros a la hora de sufrir la pobreza en algún momento de su vida. En estos grupos se incluyen: personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas, personas sin hogar, mujeres, personas con problemas de adicción, ancianos y familias con niños, lo que inclina a pensar que, en cualquier caso, la pobreza tiene distintas caras.

El Comité Económico y Social Europeo<sup>8</sup> (CESE) celebra la decisión de dedicar el año 2010 a redoblar esfuerzos para eliminar la

<sup>7</sup> Pobreza, entre realidad y percepción: El desafío de la comunicación-información de fondo. Disponible en: <<http://www.2010contralapobreza.mspsi.es/documentos/PDF/Realidadypercepcion.pdf>>, Consultado el 25-XI-2010.

<sup>8</sup> Comité Económico y Social Europeo. Disponible en <<http://www.ccoo.es/comunes/temp/recursos/1/476526.doc>>, xonsultado el 4-XII-2010.

exclusión y la pobreza, y subraya la importancia de utilizar la educación y la formación como instrumentos eficaces para lograr estos objetivos. La educación es reconocida como un instrumento de gran importancia para la inclusión en la sociedad de quienes viven en la pobreza.

Varias investigaciones recientes ponen de manifiesto la relevancia de los aspectos educativos como factores directamente vinculados con los niveles de pobreza y los procesos de exclusión social, siendo asimismo destacada la cada vez mayor incidencia de la pobreza y la exclusión social en el colectivo infantil.

La educación es uno de los factores más influyentes en la construcción de las trayectorias vitales de las personas. La cualificación que éstas adquieren tras su paso por los diversos sistemas de formación determina, en gran medida, cuál será la posición que alcanzarán en el mercado laboral y en otras esferas vitales, delimitando los niveles de calidad de vida a los que accederán. La mejora de los niveles educativos siempre conducirá a un mayor potencial de integración social.

Cuando no hay escuela, no hay instrucción, y cuando no hay instrucción, es sumamente difícil conseguir un buen empleo, lo que hace a su vez que sea muy difícil, casi imposible, salir de la pobreza.

La apuesta europea por una educación para la inclusión, según el CESE, además de una estrategia, es un proceso que obliga a revisar tanto las políticas educativas como las relacionadas con el empleo, el suministro de servicios públicos de calidad, la atención a la diversidad del universo a educar, en donde se encuentran: hombres y mujeres, niños y niñas, jóvenes y personas mayores, migrantes, desempleados/as, personas que viven con alguna discapacidad o con el VIH/SIDA, ...). En definitiva, la educación para la inclusión tiene por objetivo final la eliminación de la exclusión en cualquiera de sus formas, ya sea a consecuencia de actitudes negativas o de la falta de valoración de la diversidad. Se puede desarrollar en múltiples contextos, formales y no formales, en las familias, en la comunidad, y no hacer que todo el peso recaiga en la escuela.

## 4.1. La pobreza infantil

Un 19% de los niños europeos viven en la pobreza y en la necesidad. La educación es una de las vías principales para salir de ella y de la exclusión social.

Según la Comisión Europea<sup>9</sup>, los niños que crecen en esta situación de pobreza y exclusión social tienen menores posibilidades que el resto de rendir bien en el colegio, de terminar sus estudios, de gozar de una buena salud o de mantenerse alejados de los problemas. Una vez que estos niños, que han experimentado estas dificultades desde edad muy temprana, crecen, les resulta muy difícil encontrar un trabajo y luchar por hacerse un hueco en la sociedad, corren el riesgo de entrar en un círculo vicioso, que, en última instancia, transmita el problema de una generación a otra. Por esta razón, la lucha contra la pobreza infantil se ha convertido en una de las principales prioridades de la UE y los Estados miembros, que se han visto obligados a adoptar políticas diversas en ese sentido. Las más eficaces son las que aúnan las ayudas universales a todos los niños con medidas específicas para los grupos más vulnerables, tales como: garantizar recursos suficientes a las familias, mejorar la integración de los padres en el mercado laboral, apoyar el desarrollo infantil o intervenciones dirigidas a los niños y las familias más vulnerables.

### 4.1.1. Factores de la pobreza infantil

Según se pone de manifiesto en el Estudio temático sobre medidas políticas en material de pobreza infantil<sup>10</sup>, el tamaño, las características (edad y nivel de formación de los padres) y la composición de la familia en la que crece un niño influyen en la situación económica de éste. Los niños pertenecientes a familias monoparentales o a familias numerosas suelen estar expuestos a mayores riesgos de pobreza. En la Unión Europea, el 22% de los niños pobres vive en familias monoparentales y el 25% en familias numerosas.

<sup>9</sup> Comisión Europea. Disponible en <[http://ec.europa.eu/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/index_es.htm)>, consultado el 25-XI-2010.

<sup>10</sup> Estudio temático sobre medidas políticas en materia de pobreza infantil. Disponible en: <<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=750>>, consultado el 26-XI-2010.



Se señala, así mismo, que los niños que crecen en familias formadas por inmigrantes o por grupos minoritarios también se enfrentan a más dificultades que otros niños. Igual sucede en las familias en que uno o ambos padres sufren discapacidades o consumen drogas.

De la misma manera, el grado de formación de los padres, también influye en el riesgo de pobreza debido a que afecta a la situación laboral y económica de los padres, así como a las posibilidades específicas de que sus hijos logren buenos resultados en los estudios.

Debido a que las rentas procedentes del trabajo constituyen la principal fuente de ingresos de las familias, la situación laboral de los padres, continua señalando el estudio, es un factor determinante de la pobreza. El desempleo representa el riesgo principal de pobreza de las familias con hijos.

Paliar la pobreza infantil supone abordarla desde muchos frentes, depende de complicadas interacciones entre las estructuras familiares, las condiciones del mercado laboral, el apoyo del sector público y otros factores. Los países con mayor éxito en ese campo han sabido combinar con eficacia un planteamiento universal (como las ayudas económicas destinadas a los niños) con medidas específicas dirigidas a los sectores más vulnerables (familias de rentas bajas, monoparentales, numerosas, con hijos discapacitados...).

## **4.2. Discriminación por discapacidad**

Las personas con discapacidad siguen formando parte de los grupos más marginados en todas las sociedades. En torno a 80 millones de personas en la UE, una sexta parte de la población, presentan algún grado de discapacidad. Suelen enfrentarse a barreras vinculadas con las actitudes y el entorno que impiden su plena participación social y económica. Además, la tasa de pobreza de las personas con discapacidad es un 70% superior a la media.

Pese a estos datos, las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que cualquier otra persona a la dignidad, a la independencia y a la participación social plena. Hacer posible que disfruten de ese derecho es el núcleo tanto de la acción de la UE como de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de la que la UE es signataria.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam<sup>11</sup>, la Comunidad Europea se ha dotado de nuevos poderes para luchar, entre otros, contra la discriminación por discapacidad<sup>12</sup>. Las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar sin trabajo y viven con ingresos inferiores que las personas no discapacitadas. No suficiente con esto, también se encuentran con mayores dificultades a la hora de acceder a muchos bienes y servicios a los que todas las personas tienen derecho de disfrutar. Esto significa que las personas con discapacidad tienen un mayor riesgo de pobreza y aislamiento social.

El Tratado de Amsterdam permitió introducir en el texto del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea el artículo 13, que permite luchar contra la discriminación basada, entre otras cosas, en la discapacidad. A partir de este artículo, la Comunidad Europea adoptó la Directiva 2000/78/CE relativa a la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La Carta Europea de los Derechos Fundamentales<sup>13</sup> reafirma la prohibición de toda discriminación basada en la discapacidad (artículo 21) así como el carácter fundamental del derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas destinadas a garantizar su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad (artículo 26).

Así mismo, la UE se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>14</sup>. Esta Convención internacional debe asegurar que estas personas se beneficien del conjunto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Los Estados adheridos a la Convención adoptarán todas

11 Tratado de Amsterdam. Disponible en <<http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amstes.pdf>>, consultado el 26-XI-2010.

12 Según la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se entenderá por «discriminación por motivos de discapacidad» cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

13 Carta Europea de los Derechos Fundamentales. Disponible en <[http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)>, consultado el 26-XI-2010.

14 Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en <<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>>, consultado el 24-XI-2010

las medidas necesarias para asegurar progresivamente el respeto a los siguientes principios:

- a) la dignidad, la autonomía y la independencia de las personas;
- b) la no discriminación;
- c) la participación e integración en la sociedad;
- d) el respeto a la diferencia y a la aceptación de las personas;
- e) la igualdad de oportunidades;
- f) la accesibilidad, en especial de los transportes, la información y las comunicaciones, así como los equipamientos y servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales;
- g) la igualdad entre hombres y mujeres;
- h) el respeto de la identidad de los niños y niñas con discapacidad y el desarrollo de sus capacidades.

De la misma manera, se comprometerán a actuar en favor de los derechos económicos, sociales y culturales de estas personas.

Por otra parte, la Comisión Europea ha puesto en marcha la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras<sup>15</sup>, identificando ocho ámbitos primordiales de actuación:

- a) Garantizar la accesibilidad a los bienes y servicios, en especial los servicios públicos y los dispositivos de apoyo para las personas con discapacidad.,
- b) Lograr una plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad:
  - permitiéndoles disfrutar de todos los beneficios de la ciudadanía de la UE;
  - suprimiendo las trabas administrativas y las barreras actitudinales a la participación plena y por igual;
  - proporcionando servicios de calidad de ámbito local que comprendan el acceso a una ayuda personalizada.
- c) Erradicar en la UE la discriminación por razón de discapacidad.

<sup>15</sup> Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020. Disponible en <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=6287&langId=es>, consultado el 26-XI-2010.

- d) Posibilitar que muchas personas con discapacidad tengan ingresos por actividades laborales en el mercado de trabajo «abierto».
- e) Promover una educación y un aprendizaje permanente inclusivos para todos los alumnos con discapacidad.
- f) Promover condiciones de vida dignas para las personas con discapacidad.
- g) Potenciar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios y a las instalaciones vinculadas para las personas con discapacidad.
- h) Promover los derechos de las personas con discapacidad en la acción exterior de la UE.

Por lo tanto, el acceso a la educación de calidad y a la formación continua en igualdad de condiciones permite que las personas con discapacidad se integren completamente en la sociedad y mejoren su calidad de vida. La Comisión Europea apoya la integración de los niños con discapacidad en el sistema educativo general, poniendo en marcha diversas iniciativas educativas para personas discapacitadas, como la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales<sup>16</sup> y un grupo específico de estudio de la discapacidad y la formación continua. Otros programas de la UE, como el Programa de Aprendizaje Permanente<sup>17</sup>, también contribuyen a facilitar el acceso de los discapacitados a la enseñanza general.

### **4.3. La integración de los inmigrantes**

Según Aja, Diez et al. (2005), la inmigración, entendida como desplazamiento de población trabajadora desde un país en desarrollo y con escaso trabajo a otros países más desarrollados que necesitan mano de obra, constituye un fenómeno social universal, de efectos positivos para todos en cuanto que beneficia a los dos polos de la inmigración, el país de origen y el de destino.

<sup>16</sup> Agencia Europea para el desarrollo de la Educación Especial. Disponible en: <[http://www.european-agency.org/publications/ereports/special-needs-education-in-europe/sne\\_europe\\_es.pdf](http://www.european-agency.org/publications/ereports/special-needs-education-in-europe/sne_europe_es.pdf)>, consultado el 26-XI-2010.

<sup>17</sup> Programa de aprendizaje permanente. Disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/education\\_training\\_youth/general\\_framework/c11082\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/education_training_youth/general_framework/c11082_es.htm), Consultado el 30-XI-2010.

Sin embargo, los inmigrantes corren más riesgo de sufrir marginalización y exclusión social que los ciudadanos de la Unión Europea. El desempleo, la salud y la educación son los ámbitos en los que persisten más desigualdades entre inmigrantes y nacionales.

La política común europea de inmigración debe proporcionar un marco flexible que tenga en cuenta las situaciones particulares de los Estados miembros, y se aplique de forma conjunta por los mismos Estados miembros y por las instituciones de la UE. Así se pone de manifiesto en el documento «Una política común de emigración para Europa: principios, medidas e instrumentos»<sup>18</sup>, en el que se alude a 10 principios en los que se basará la política común, y las acciones necesarias para poner en práctica estos principios. Su finalidad es asegurar que la inmigración legal contribuya al desarrollo socioeconómico de la UE, las acciones de los Estados miembros estén coordinadas, se refuerce la cooperación con terceros países, y se aborde de manera eficaz la inmigración ilegal y la trata de seres humanos.

#### *4.3.1. Principios de política común para el desarrollo de la inmigración*

Estos principios comunes sobre los cuales se debe articular la política común de inmigración, se agrupan bajo los epígrafes de: prosperidad, solidaridad y seguridad.

- a) PROSPERIDAD: contribución de la inmigración legal al desarrollo socioeconómico de la UE, mediante:
  - *Normas claras, transparentes, justas y condiciones similares.* Hay que proporcionar la información necesaria a los ciudadanos de terceros países para comprender los requisitos y procedimientos de entrada y estancia legal en la UE, así como garantizar un trato justo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de los Estados miembros.

<sup>18</sup> Política común de emigración para Europa: Principios, medidas e instrumentos [COM(2008) 359 final, no publicada en el Diario Oficial]

- *Adecuación entre las cualificaciones y las necesidades.* La inmigración con fines económicos debe responder a una evaluación de los mercados laborales de la UE basada en las necesidades, que tenga en cuenta todos los sectores y niveles de cualificación para mejorar la economía europea basada en los conocimientos, incrementar el crecimiento económico y hacer frente a los requisitos del mercado laboral.
  - *La integración es la clave del éxito de la inmigración.* Deben proporcionarse a los inmigrantes oportunidades de participar y desarrollar al máximo sus capacidades. Las sociedades europeas deben mejorar su capacidad de gestionar la diversidad inherente a la inmigración y aumentar la cohesión social.
- b) **SOLIDARIDAD:** coordinación entre Estados miembros y cooperación con terceros países, a través de:
- *Transparencia, confianza y cooperación.* La política común de inmigración debe basarse en un elevado nivel de solidaridad política y operativa, confianza mutua, transparencia, responsabilidad compartida y esfuerzos conjuntos de la UE y de sus Estados miembros.
  - *Utilización eficaz y coherente de los medios disponibles.*
  - *Asociación y cooperación auténticas con terceros países.* La gestión eficaz de los flujos de migración requiere una asociación y cooperación auténticas con terceros países, trabajando en estrecha colaboración con países socios sobre las oportunidades de circulación legal de las personas, las capacidades de gestión de la migración, la identificación de los factores que empujan a emigrar, protegiendo los derechos fundamentales, luchando contra los flujos irregulares y fomentando las oportunidades para permitir que la emigración contribuya al desarrollo.
- c) **SEGURIDAD:** Combatir eficazmente la inmigración ilegal por medio de:
- *Una política de visados* que responda a los intereses de Europa y de sus socios. La política común en materia de

visados debería facilitar la entrada de visitantes genuinos y aumentar la seguridad.

- *Gestión integrada de fronteras.*
- *Incrementar la lucha contra la inmigración ilegal y la tolerancia cero para la trata de seres humanos.* La UE y sus Estados miembros deben desarrollar una política de lucha contra la inmigración clandestina y la trata de seres humanos. El trabajo no declarado y el empleo ilegal en sus diversas formas deben combatirse tanto a través de medidas preventivas como de la aplicación de la legislación y de las sanciones correspondientes. Igualmente, debe reforzarse la protección y el apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos.
- *Políticas de retorno sostenibles y efectivas.* Las medidas de retorno efectivas son un componente imprescindible de la política de la UE en materia de inmigración clandestina. Deben evitarse las regularizaciones indiscriminadas a gran escala de personas que permanecen ilegalmente en el país, al tiempo que se deja abierta la posibilidad de regularizaciones individuales basadas en criterios justos y transparentes.

#### 4.4. El desempleo

Los desempleados también se ven afectados por la pobreza y la exclusión social, aunque disponer de un empleo no es una garantía absoluta contra la pobreza, puesto que los salarios bajos, la baja cualificación, los empleos precarios, y los puestos de trabajo a tiempo parcial son las causas subyacentes de la pobreza de los trabajadores.

El Fondo Social Europeo (FSE)<sup>19</sup> es el principal instrumento financiero de la política social europea. De los 76 mil millones de euros del presupuesto para 2007-2013, un 20% está destinado a la inclusión social, principalmente para ayudar a las personas desfavorecidas a encontrar empleos duraderos.

<sup>19</sup> Fondo Social Europeo. Disponible en <[http://ec.europa.eu/employment\\_social/esf/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/employment_social/esf/index_es.htm)>, consultado el 29-XI-2010.

El objetivo principal del FSE es ayudar a prevenir y a combatir el desempleo, haciendo que las empresas y trabajadores europeos estén mejor preparados para enfrentar los nuevos desafíos, y prevenir que las personas se distancien demasiado del mercado de trabajo. También facilita asistencia específica para las mujeres, trabajadores mayores y jóvenes con el objetivo de favorecer su acceso al mercado de trabajo y de esta forma mejorar sus perspectivas laborales.

Pero la acción de la UE va más allá de sus fronteras. Mediante sus relaciones con otros países y en colaboración con las Naciones Unidas, aspira a reforzar la dimensión social de la globalización. Se trata de «brindar a todos los hombres y mujeres una verdadera oportunidad de acceder a un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana».

## **5. EL PAPEL DE LA UE EN LA PREVENCIÓN DE LA POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL**

Además del FSE, la UE cuenta con otros instrumentos en el campo del empleo, los asuntos sociales y la igualdad de oportunidades.

### **5.1. El Programa Progress**

Progress<sup>20</sup> es el programa comunitario dedicado al empleo y a la solidaridad social. Pretende aportar ayuda financiera a la realización de los objetivos de la UE en el ámbito del empleo, los asuntos sociales y la igualdad de oportunidades, tal y como figuran en la Agenda Social Renovada. En paralelo al FSE, Progress entró en acción en el año 2007 y durará hasta 2013.

El presupuesto de Progress se utilizará para favorecer y acelerar el cambio y la modernización en cinco ámbitos:

- a) Empleo.
- b) Inclusión y protección social.
- c) Condiciones de trabajo.
- d) No discriminación.
- e) Igualdad de género.

20 Programa Progress. Disponible en <<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=327&langId=es>>, consultado el 27-XI-2010.



## 5.2. El Tratado de Lisboa

El Tratado<sup>21</sup> entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en su artículo 6. Entre los valores fundamentales proclamados al comienzo del mismo se encuentran los de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos. Todos los Estados miembros los comparten y debe respetarlos todo país que desee incorporarse a la Unión.

La defensa de esos valores y de la paz y bienestar de sus pueblos pasa a ser objetivo primordial de la Unión. A él se añaden otros más específicos, como el fomento de la justicia y la protección social y la lucha contra la exclusión social y la discriminación.

## 5.3. La Agenda Social Renovada

En julio de 2008, la Comisión Europea adoptó la Agenda Social Renovada<sup>22</sup>, diseñada para garantizar que las políticas de la UE respondan eficazmente a los actuales desafíos económicos y sociales. Dicha Agenda reúne una serie de políticas de la UE para apoyar la actuación en siete ámbitos prioritarios:

- a) Niños y jóvenes: la Europa del mañana.
- b) Invertir en los recursos humanos: más y mejores puestos de trabajo y nuevas capacidades.
- c) Movilidad.
- d) Una vida más larga y saludable.
- e) Lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- f) Lucha contra la discriminación y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- g) Oportunidades, acceso y solidaridad en el contexto internacional.

21 Tratado de Lisboa. Disponible en <[http://europa.eu/lisbon\\_treaty/glance/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/index_es.htm)>, consultado el 28-XI-2010.

22 Agenda Social Renovada. Disponible en <<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=547&langId=es>>, consultado el 28-XI-2010.

## 5.4. El Fondo Europeo de ajuste a la Globalización (FEG)

El FEG<sup>23</sup> está enfocado a combatir los efectos negativos de la globalización y reconciliar el crecimiento económico con la cohesión social. Aunque la globalización sea considerada como algo positivo, sin embargo, puede tener un efecto adverso sobre la economía sometiendo al sistema económico a una mayor competencia, de lo cual puede resultar una pérdida masiva de empleos. El FEG tiene por objeto apoyar a los trabajadores, en especial en las regiones y sectores desfavorecidos por la apertura a la economía globalizada.

## 6. CONCLUSIÓN

La UE desea garantizar una vida decente para sus ciudadanos más desfavorecidos y quiere impedir que otros caigan en la pobreza y la exclusión. Para avanzar en esta lucha todos los Estados miembros deben colaborar y comprometerse con la causa, a todos los niveles, tanto económico, como social, moral o educacional. Éste es el motivo por el que la UE ha decidido hacer de 2010 el Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, así como el de reconocer la educación como un derecho humano fundamental e instrumento de gran importancia para la inclusión en la sociedad de quienes viven en la pobreza.

Para el Comité Económico y Social Europeo la educación inclusiva se puede desarrollar en múltiples contextos, formales y no formales, en las familias, en la comunidad y no hacer que todo el peso recaiga en la escuela. Lejos de ser una cuestión marginal o focalizada solo en los pobres debe estar abierta a todos los grupos sociales que la necesiten. Las razones de una educación inclusiva son:

- a) educativas, porque exige un sistema educativo de calidad que llegue a todos, desde la más temprana infancia,
- b) sociales, porque la educación debe contribuir al cambio de mentalidades, creando una sociedad sin exclusiones, prejuicios ni discriminaciones, y
- c) económicas, porque contribuye a aumentar la competitividad frente a los nuevos desafíos económicos y a las nuevas demandas del mercado de trabajo.

<sup>23</sup> Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización. Disponible en: <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/social\\_agenda/c10155\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/social_agenda/c10155_es.htm)>, consultado el 27-XI-2010.

Así mismo el Comité considera fundamental que todos los excluidos tengan una educación mayoritariamente pública, de calidad, que les abra el acceso al mercado laboral, y les permita desempeñar trabajos dignos y bien remunerados. No es menos importante que esa educación transmita valores fundamentales de ciudadanía, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de activa participación democrática. El CESE apuesta por una educación que contribuya a la construcción personal y social y no sea vista sólo como una mera transmisión de habilidades y capacidades (concepción utilitaria de la educación). Una educación que dé como resultado seres humanos abiertos, críticos y capaces de participar activamente en sociedades cada vez más justas socialmente y más maduras políticamente.

Por lo tanto, en Europa el año 2010 brinda una ocasión única de sensibilizar y movilizar a una opinión pública muy amplia y diversificada en el tema de la lucha contra la pobreza y el papel que puede desempeñar la educación, con el fin de avanzar hacia la eliminación de la pobreza. Sólo podrá realizarse tal ambición si el mensaje transmitido es fuerte y claro. Por ello, el CESE propone que las actividades se articulen en torno a un eje central: «La educación para la inclusión: un potente instrumento de lucha contra la pobreza. Por una Europa sin exclusión social».

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### *Legislación*

Decisión 1098/2008/CE, de 22 de octubre de 2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por la que se designa 2010 como Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, disponible en <[http://www.2010contralapobreza.mspsi.es/documentos/PDF/Decision\\_1098-2008\\_Ano\\_Europeo\\_2010\\_DOUE.pdf](http://www.2010contralapobreza.mspsi.es/documentos/PDF/Decision_1098-2008_Ano_Europeo_2010_DOUE.pdf)>.

### *Colección Estudios Sociales*

Aja, E. y Díez, L. (Coord.) (2005): *La regulación de la inmigración en Europa*. Barcelona: Fundación la Caixa.

### *Recursos electrónicos*

Año Europeo de lucha contra la pobreza y la exclusion social, <<http://www.2010contralapobreza.mspsi.es/>>, consultado el 20-XI-2010.

Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, <<http://www.undp.org/spanish/mdg/basics.shtml>>, consultado el 30-XI-2010.

- Fundación Luis Vives, <[http://www.fundacionluisvives.org/temas/inclusion\\_social/conceptos\\_pobreza\\_exclusion\\_social\\_vulnerabilidad\\_e\\_inclusion\\_social/index.html](http://www.fundacionluisvives.org/temas/inclusion_social/conceptos_pobreza_exclusion_social_vulnerabilidad_e_inclusion_social/index.html)>, consultado el 28-XI-2010.
- Europa. El portal de la Unión Europea. Disponible en <[http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)>, consultado el 26-XI-2010.
- Encuesta del Eurobarómetro sobre Pobreza y Exclusión Social 2009. Disponible en <<http://www.2010contralapobreza.mpsi.es/documentos/PDF/Eurobarometro2009.pdf>>, consultado el 23-XI-2010.
- Pobreza, entre realidad y percepción: el desafío de la comunicación-información de fondo. Disponible en <<http://www.2010contralapobreza.mpsi.es/documentos/PDF/Realidadypercepcion.pdf>>, consultado el 25-XI-2010.
- Comité Económico y Social Europeo. Disponible en <<http://www.ccoo.es/comunes/temp/recursos/1/476526.doc>, Consultado el 4-XII-2010>.
- Comisión Europea. Disponible en <[http://ec.europa.eu/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/index_es.htm)>, consultado el 25-XI-2010.
- Comisión Europea. Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Disponible en <<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=93&langId=es>>, consultado el 25-XI-2010.
- Estudio temático sobre medidas políticas en materia de pobreza infantil. Disponible en <<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=750>>, consultado el 26-XI-2010.
- Tratado de Amsterdam, <<http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>>, consultado el 26-XI-2010.
- Carta Europea de los Derechos Fundamentales, <[http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)>, consultado el 26-XI-2010.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, <<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>>, consultado el 24-XI-2010.
- Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, <<http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=6287&langId=es>>, consultado el 26-XI-2010.
- Agencia Europea para el desarrollo de la Educación Especial, <[http://www.european-agency.org/publications/ereports/special-needs-education-in-europe/sne\\_europe\\_es.pdf](http://www.european-agency.org/publications/ereports/special-needs-education-in-europe/sne_europe_es.pdf)>, consultado el 26-XI-2010.
- Programa de aprendizaje permanente, <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/education\\_training\\_youth/general\\_framework/c11082\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/education_training_youth/general_framework/c11082_es.htm)>, consultado el 30-XI-2010.
- Fondo Social Europeo, <[http://ec.europa.eu/employment\\_social/esf/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/employment_social/esf/index_es.htm)>, consultado el 29-XI-2010.
- Programa Progress, <<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=327&langId=es>>, consultado el 27-XI-2010.
- Tratado de Lisboa, <[http://europa.eu/lisbon\\_treaty/glance/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/index_es.htm)>, consultado el 28-XI-2010.
- Agenda Social, <<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=547&langId=es>>, consultado el 28-XI-2010.
- Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización, <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/social\\_agenda/c10155\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/social_agenda/c10155_es.htm)>, consultado el 27-XI-2010.